

**ARZOBISPADO DE ROSARIO**

**NORMAS DE COMPORTAMIENTO  
PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN  
DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES  
Y ADULTOS VULNERABLES**



*Eduardo Eliseo Martín,*  
*por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica*  
*Arzobispo de Rosario*

Prot. 241/23

VISTO,

la necesidad de establecer - en esta arquidiócesis de Rosario - normas de comportamiento para el cuidado y protección de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables, que contribuyan eficazmente a promover ámbitos eclesiales seguros;

CONSIDERANDO,

el parecer favorable unánime de la Comisión arquidiocesana para la protección de los menores y personas vulnerables de esta arquidiócesis de Rosario, que ha estudiado las normas a promulgarse;

POR EL PRESENTE,

a tenor del can. 29 CIC,

PROMULGO

las *Normas de comportamiento para el cuidado y protección de niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables*, cuyo texto se adjunta al presente decreto.

La presentes normas tienen vigencia a partir del día de la fecha.

Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

Dado en Rosario, a los treinta días del mes de junio del año del Señor dos mil veintitrés.

Pbro. Juan Pablo Masramón  
Canciller



+ Eduardo Eliseo Martín  
Arzobispo de Rosario

**Normas de comportamiento**  
**para el cuidado y protección de niños, niñas, adolescentes**  
**y adultos vulnerables en la Arquidiócesis de Rosario**

**CONSIDERACIONES INICIALES**

El compromiso de proteger y cuidar siempre y en primer lugar al niño, propósito esencialmente evangélico, se ha transformado, en los últimos tiempos, en una dramática contradicción que no sólo se expresa de manera cruel en muchos ámbitos de la sociedad en general, incluyendo la propia familia sino también dentro de nuestra institución eclesial; los graves y reiterados hechos abusivos llevados a cabo por personas consagradas y laicos con responsabilidad pastoral dan cuenta de ello. El Papa Francisco no ha dudado en caracterizarlos como verdaderos “actos sacrílegos”, comparando el daño hecho al cuerpo de un niño o un adolescente al daño hecho al cuerpo de Jesús.

Por eso, toda la Iglesia ha sido convocada a asumir con reflexión profunda y compromiso decidido esta cruda realidad que, aunque tiene responsables personales, debe interpelar a la comunidad en su totalidad en cualquiera de sus ámbitos, jerarquías y funciones.

**OBJETIVOS**

La persistencia de estos hechos aberrantes, es merecedora del repudio y la condena por su gravedad moral y su carácter delictivo, por lo cual es necesario afianzar las estrategias preventivas que no sólo procuren evitar las ocasiones propicias que den oportunidad a actos abusivos que pudieran ocurrir en ocasión del trabajo pastoral, en cualquiera de sus formas, sea de conciencia, de poder o de carácter sexual, sino que también promuevan, con lógica evangélica y como valor primordial, la cultura del cuidado de los más indefensos, el respeto a su dignidad de persona y la protección y garantía de sus derechos fundamentales en su condición de sujetos de derecho.

Las Normas de Comportamiento que a modo de Buenas Prácticas para el Cuidado y Protección de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables dentro de nuestra arquidiócesis que se habrán de detallar, sin la pretensión de ser exhaustivas, sintetizan un doble propósito: generar espacios seguros, abiertos y confiables para el desarrollo de las diversas actividades que la Iglesia lleva adelante en el cumplimiento de su misión evangélica; y promover el buen trato como norma paradigmática creando una cultura del cuidado de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

## AMBITO DE APLICACIÓN

Estas disposiciones, que no reemplazan a las leyes vigentes civiles o canónicas, sino que procuran facilitar su cumplimiento, están dirigidas a toda la comunidad eclesial y son aplicables, con carácter de obligatoriedad, a todos sus miembros en cualquiera de sus funciones y jerarquías, sean clérigos, religiosos, consagrados o laicos, dirigentes o voluntarios, y en todas las áreas eclesiales en las que se desarrollen actividades pastorales sean intra o extrainstitucionales.

Sus normativas han sido elaboradas teniendo en cuenta las orientaciones establecidas por la Santa Sede para tratar los casos de abuso sexual en la Iglesia y asumidas en tal sentido por el Episcopado Argentino como líneas guía para su implementación en todas las diócesis y arquidiócesis del país.

La obligatoriedad de su cumplimiento no sólo pretende evitar estas conductas de riesgo que pudieren devenir en hechos repudiables y condenables como es el abuso en cualquiera de sus formas y modos sino también y con igual importancia colaborar en el desarrollo y afianzamiento de la confianza basada en el respeto entre todos los miembros de la comunidad como presupuesto de un verdadero y fecundo amor fraterno.

## COMPROMISO PERSONAL E INSTITUCIONAL

El espíritu de la normativa, esencialmente evangélico, nos convoca a un trabajo solidario y persistente para que el logro de su objetivo resulte del consenso y de la convicción como garantía de su sustentabilidad. Sólo así las normas aquí prescriptas y las que en el futuro pudieran agregarse podrán ser asumidas como verdaderas guías de acción comunitaria para la construcción permanente de una cultura del cuidado que definitivamente desplace las posibles expresiones o actitudes propias de una cultura del abuso y del encubrimiento causantes de sufrimiento con daños psicológicos severos.

De esa manera posibilitaremos que los niños, niñas y adolescentes como también los adultos vulnerables que concurren a los diversos espacios institucionales se sientan protegidas y contenidas y de ninguna manera con riesgo de daño físico o moral. Un entorno seguro y amable no sólo evita dichos daños, sino que además genera vínculos positivos para el desarrollo adecuado de la identidad como persona en cada uno de ellos y el fortalecimiento de su autoestima y respeto de sí mismo como forma de autoprotección y cuidado ante eventuales episodios abusivos que pudieren ocurrir.

El Papa Francisco, para atender esta acuciante problemática, reclama a toda la Iglesia conversión de los corazones y acciones concretas y eficaces para erradicarla; el compromiso que deviene de esta urgente petición exige de todos un proceso persistente e ininterrumpido que abarque de manera transversal a toda la

comunidad eclesial, se exprese en testimonio cotidiano de praxis evangélica y se incluya en la sinodalidad en la que se encuentra toda la Iglesia hoy.

## FORMACION PERMANENTE

Este esfuerzo colectivo en el que debe empeñarse toda la arquidiócesis requiere reflexión advertida y capacitación permanente. Para acompañar este propósito de transversalidad se programarán módulos de formación referidos a las distintas temáticas pertinentes al tema en cuestión, en particular las que se relacionen con las causas y señales del abuso y maltrato, los procedimientos a seguir en tales circunstancias y las particularidades a tener en cuenta, como modos preventivos, para que nuestras comunidades sean acogedoras y confiables conforme al mandato evangélico.

A tal efecto, en todos los estamentos eclesiales y en cualquiera de las instancias institucionales se habrán de implementar distintas actividades de capacitación, ya sean exposiciones o talleres participativos para el mejor logro de los objetivos planteados. Para asegurar una fructífera concreción de este propósito se requerirá también de la implicancia de todos los responsables, sean clérigos o laicos, tanto de lugares de formación como de trabajo pastoral dentro de la arquidiócesis.

## CONCLUSIONES

Lo dicho reafirma que este trabajo sólo será efectivo si no resulta esencialmente del temor a las severas sanciones que merecen estos hechos aberrantes y delictivos ya claramente establecidas tanto en la legislación civil y penal como en la normativa canónica, para lo cual se requiere una fuerte convicción y una clara decisión en implicarse en este propósito de la Iglesia Universal “de manera global y comunitaria” como enseña el Papa Francisco, con coraje evangélico y abordaje multidisciplinar para que se exprese desde dos perspectivas simultáneas: desde la prevención del hecho abusivo en cuanto tal, multiforme en sus manifestaciones posibles y grave no sólo moralmente sino además catastrófico en sus consecuencias subjetivas; y también desde la promoción permanente de vínculos interpersonales respetuosos y confiables que permitan espacios eclesiales seguros y transparentes.

A continuación, se explicitan las líneas guías a modo de normas de convivencia y como encuadre general de las Buenas Prácticas que se deberán tener en cuenta como formadoras de la Cultura del respeto y del cuidado. Con más detalle y particularidad se habrán de incluir, progresivamente y como anexos, normativas pertinentes a ámbitos y actividades pastorales que así lo requieran para mejor cumplimiento de los propósitos previamente aludidos.

## **NORMAS DE CONVIVENCIA**

El interés superior del niño, el respeto por sus derechos fundamentales, en particular su protección y su cuidado, debe ser siempre el paradigma que ilumine la relación con los niños, niñas y adolescentes, así como también con los adultos vulnerables en cada uno de los distintos ámbitos eclesiales de esta arquidiócesis.

La cotidianeidad de los vínculos y sus expresiones afectivas deberán desarrollarse siempre de manera respetuosa con modos prudentes y adecuados a la edad, capacidad de comprensión y madurez psicoafectiva. En consecuencia, se deberán evitar las muestras de afecto exageradas o sobreactuadas que pudieran promover suposiciones de preferencias o favoritismos de los que resulten dependencias afectivas, indefensión y vulnerabilidad proclives a tratos diferentes y excluyentes como igualmente deben evitarse las actitudes de discriminación de las que devienen modos grupales de segregación y rechazo.

El ejercicio de la autoridad, vivida como servicio facilitador del trato amable y del intercambio respetuoso, si bien tiene como consecuencia esperable de la diferencia de edades y funciones una asimetría en la relación, nunca debe dar ocasión al abuso de poder o a la discrecionalidad en su ejercicio.

El trato con los niños, niñas y adolescentes, así como también con los adultos vulnerables, siempre debe ser absolutamente transparente, evitándose toda confidencialidad de la que pudiera resultar cualquier exigencia de secreto respecto a sus padres o responsables.

Se respetará siempre el derecho a la intimidad y privacidad como resguardo de la interioridad y cuidado de la integridad subjetiva y del pudor corporal, evitando en todo momento contactos físicos que puedan devenir en confusión afectiva.

En circunstancias en que se tratasen temas sensibles relativos a la sexualidad se deberán llevar a cabo siempre con naturalidad, respeto y prudencia y encuadrado en la educación para el amor. Por lo tanto, no se deberá utilizar, bajo ningún pretexto, ningún tipo de material que pudiera considerarse perturbador u ofensivo ni utilizar, para el abordaje de las temáticas en cuestión, lenguaje imprudente o equívoco ya sea de modo manifiesto o implícito como tampoco insinuaciones, comentarios o chistes de la misma índole.

Todas las actividades grupales de orientación, formación o recreación bajo la responsabilidad de algún adulto, se habrán de llevar a cabo siempre en compañía de – por lo menos – otro adulto y en lugares y espacios comunes y abiertos con posibilidad de ser observados y nunca en ámbitos cerrados y aislados del resto de la comunidad.

Para dichas actividades será muy importante – incluso pastoralmente – invitar a los padres a participar estando presentes y acompañando. Cuando las actividades programadas con niños, niñas y adolescentes, así como también con

adultos vulnerables, impliquen viajes y traslados se actuará con igual criterio y prudencia evitando circular a solas con cualquiera de ellos; si – por alguna circunstancia excepcional – no fuera posible evitarlo, se deberá previamente contar con la autorización de sus padres o responsables.

Las mismas advertencias se habrán de tener en cuenta con ocasión de posibles encuentros individuales, debiendo realizarse los mismos en lugares abiertos; en caso de que se trate de espacios cerrados será necesario que puedan ser observados desde el exterior.

Los modos de comunicación en cualquiera de las circunstancias de encuentro deberán ser siempre respetuosos, con un adecuado uso del lenguaje y adaptado a la edad correspondiente, sea en su oralidad como en la escritura o en la gestualidad, evitando siempre modalidades inapropiadas y vulgares que humillen y ridiculicen, inductoras de menosprecio y maltrato.

El uso de las redes para la comunicación debe realizarse de manera cauta y siempre a través de una cuenta institucional en la que no incluya información personal. No debe ser el canal habitual de comunicación. Su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad y ocultamiento de la información. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, así como también de adultos vulnerables, la comunicación deberá realizarse a través de sus padres o responsables.

De ningún modo se admitirán en los adultos responsables conductas o manifestaciones propias de excesos de cualquier índole, en particular las ocasionadas por consumo indebido de alcohol o sustancias adictivas como tampoco se permitirá que esto ocurra en cualquiera de las personas a su cargo.

A fin de construir ámbitos eclesiales seguros, se deberá propiciar el modo cordial y amistoso en la convivencia comunitaria y el diálogo permanente como facilitador de superación de situaciones conflictivas. En las ocasiones de situaciones violentas o de descontrol que requieran los límites pertinentes se deberá actuar con firmeza y prontitud sin utilizar los mismos modos violentos que se pretenden corregir sea de hecho como de palabra; y nunca se podrá implementar como recurso de control modos humillantes o degradantes.

Estas disposiciones rigen para todas las actividades pastorales de la arquidiócesis, tanto las que se desarrollan en los espacios de concurrencia habituales como en los excepcionales (retiros, convivencias, campamentos, etc.) y tienen carácter de obligatoriedad en su cumplimiento. Para la cual es imprescindible que todos los responsables de las distintas actividades pastorales, cualquiera sea su función o jerarquía, no sólo tenga conocimiento de las mismas sino una adecuada comprensión de su espíritu y propósito.